



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Equidad de Género
"2021: Año de la Independencia"

Villahermosa, Tabasco, 03 de noviembre de 2021.

OFICIO: TJA-UT- 053/2021.

ASUNTO: Se convoca al
Comité de Transparencia.

LICENCIADA HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En términos del **artículo 47 Primer párrafo, 48 fracción II y 142 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, solicito tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de este Tribunal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, a efectos de confirmar el acuerdo de notoria incompetencia, relacionada con la solicitud número de folio 270511700000721 de fecha 01 y notificada en esta fecha del año en curso. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M.D. María Elvia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Trabajo en casa en virtud de los lineamientos emitidos por COVID-19. -----

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.
Ccp. - Archivo.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

**XII ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. CUATRO DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO- - - - -**

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez Secretaria General de Acuerdos, Presidenta; LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela Directora Administrativa, Secretaria; C. Roberto López Valdés Titular de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, Vocal, y Mtra. María Elvia Morán Peralta Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, se procede a efectuar la sesión de conformidad con el artículo 47 primer párrafo, 48 Fracción II y 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que habiendo quórum legal, se inicia la Sesión para atender el orden del día en los términos siguientes: - - - - -

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Acuerdo de confirmación en su caso de notoria incompetencia de la solicitud con número de folio PNT 270511700000721.
- IV. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.

PRIMERO. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. - - - - -

SEGUNDO. Se da lectura a la orden del día previamente circulada a los integrantes y se aprueba en todo y cada uno de los puntos, correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. - - - - -

TERCERO. Se procede al análisis respecto a la solicitud de acceso a la información, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio 270511700000721, como se detalla a continuación:

Que del análisis a la solicitud este Comité advierte que, es evidente que la información solicitada no es competencia de este Órgano Jurisdiccional, ya que de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 63 Ter, de la Constitución Política del Estado de Tabasco**, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco,



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de **dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública del Estado o de los municipios, y los particulares**. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Consecuentemente se advierte que, este Sujeto Obligado no tiene atribución que le permita **generar, poseer, o custodiar la información requerida**, pues de la lectura a lo solicitado esencialmente el interesado solicita lo siguiente:

"...Solicito conocer el número de casos registrados como suicidios por esta autoridad, desglosados mes por mes en el periodo comprendido entre enero de 2019 al 15 de octubre de 2021, detallando además sexo de la persona fallecida, edad o rango de edad, municipio donde ocurrió el caso, y tipo de muerte que se haya registrado..."

Deviene la Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional en virtud de que lo petitionado, consiste en saber **"el número de casos registrados como suicidios"** y dadas las circunstancias este Órgano Administrativo, de acuerdo con su competencia y atribuciones no cuenta con la información solicitada.

Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el INAI que a la letra dice:

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

De igual manera el siguiente criterio relevante emitido por el ITAIP.

Criterio Relevante 001/2017.

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO TJA-CT/012/2021

PRIMERO. Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

folio 270511700000721, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. Se orienta a la interesada, para que dirija su solicitud a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, quien es la competente para conocer, y generar la información solicitada, de conformidad con la LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, en el siguiente link: <https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/> en la dirección Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz. Villahermosa, Tabasco, con número de teléfono 01 (993) 313 65 50. quien tiene la competencia y atribuciones, para dar contestación a la presente solicitud. - - - - -

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique a la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo resolvieron por Unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez Secretaria General de Acuerdos. Presidenta; LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela Directora Administrativa. Secretaria; C. Roberto López Valdés Titular de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales. Vocal, y Mtra. María Elvia Morán Peralta Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, quienes firman al calce para mayor constancia. -----

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ
PRESIDENTA

LIC. SILVIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ
SECRETARIA

M.D. MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA
SECRETARIA TÉCNICA

LCP. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA
VOCAL

Este documento fue elaborado en casa, en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el COVID-19. -----

Esta hoja pertenece a la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

EXPEDIENTE. TJA-UT-042/2021.

FOLIO PNT: 270511700000721

CUENTA: Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, folio PNT 270511700000721** del día uno de noviembre de dos mil veintiuno, y en cumplimiento al acuerdo TJA-UT-012/2021 emitido por el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, en el acta número XII, de conformidad con lo establecido en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se procede a emitir el acuerdo correspondiente. - Conste. -----

ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO; VILLAHERMOSA TABASCO, CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Visto: La cuenta que antecede, de conformidad a los artículos 1, 4, 9, 23, 121, 124, 138, Y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 7,8, 47, 48 fracciones II, 50 fracción III, 129, 137, 142, 144, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:

En cumplimiento al acuerdo **TJA-CT-012/2021**, aprobado por el **Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno**, y de conformidad con el **artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, se acuerda que la información solicitada mediante el **folio número PNT 270511700000721**, no es competencia de este **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, toda vez que esta Institución, de acuerdo a los artículos 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

Soberano de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la **Administración Pública del Estado o de los municipios, y los particulares**. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tal y como se detallan los artículos 157 y 158 de la mencionada Ley Administrativa.

En base a lo anterior, el interesado solicita lo siguiente:

"...Solicito conocer el número de casos registrados como suicidios por esta autoridad, desglosados mes por mes en el periodo comprendido entre enero de 2019 al 15 de octubre de 2021, detallando además sexo de la persona fallecida, edad o rango de edad, municipio donde ocurrió el caso, y tipo de muerte que se haya registrado..." (sic).

Consecuentemente, este Sujeto Obligado, no ha generado documento, archivo, o cualquier registro documental en ejercicio de sus facultades, funciones o competencia que esté relacionado con lo peticionado. Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

Resoluciones:

RRA 7614/17. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 10 de enero de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 6433/17. Comisión Federal de Electricidad. 18 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.

RRA 1296/18. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 11 de abril de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-P II.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-P III.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia dictó el siguiente:

ACUERDO TJA-CT/012/2021

PRIMERO. Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con número de **folio 270511700000721**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. Se orienta al interesado, para que dirija su solicitud a la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, quien es la competente para conocer, y generar la información solicitada, de conformidad con la LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, en el siguiente link: <https://www.fiscaliatabasco.gob.mx/> en la dirección **Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, Villahermosa, Tabasco**, con número de teléfono **(993) 313 65 50**, quien tiene la competencia y atribuciones, para dar contestación a la presente solicitud. -



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2021: Año de la Independencia"**

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique a la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Notifíquese por vía electrónica a través del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la de la Plataforma Nacional de Transparencia. --

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -

Este documento se elaboró bajo el procedimiento de Trabajo en casa de conformidad con las indicaciones a los lineamientos ante el COVID-19. -----